

armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. *Expresa la esperanza* de que los demás Estados poseedores de armas nucleares consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar las armas nucleares.

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

K

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DESARME Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL: PROYECTO DE CREACIÓN DE UN ORGANISMO INTERNACIONAL DE SATÉLITES DE CONTROL

La Asamblea General,

Reafirmando el papel esencial que medidas de verificación adecuadas y consideradas satisfactorias por todas las partes interesadas están llamadas a desempeñar en el establecimiento y la aplicación de acuerdos de desarme, así como en el fortalecimiento de la seguridad y la confianza internacionales,

Considerando los progresos logrados en las técnicas de observación de la Tierra mediante satélites artificiales,

Consciente de la importante contribución que esas técnicas pueden aportar a la solución de problemas planteados por la verificación, habida cuenta en particular de la necesidad de prever medidas internacionales de carácter no discriminatorio que no constituyan una injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Recordando sus resoluciones 33/71 J de 14 de diciembre de 1978, en la que pidió al Secretario General que emprendiera, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio sobre las repercusiones técnicas, jurídicas y financieras de la creación de un organismo internacional de satélites de control y que solicitara las opiniones de los Estados Miembros sobre esta cuestión, y 34/83 E de 11 de diciembre de 1979, en la que tomó nota de esas opiniones,

Tomando nota con interés del informe del Secretario General⁴⁷ en cuyo anexo figuraba el detallado estudio preparado por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las repercusiones de la creación de un organismo internacional de satélites de control,

Destacando que los adelantos tecnológicos aumentan las posibilidades en esta esfera y que los Estados Miembros, así como la comunidad internacional representada por sus órganos competentes, deberían estar en condiciones de aprovechar, en las condiciones apropiadas, las técnicas de verificación adecuadas, ya sea mediante la aplicación de acuerdos de desarme o mediante el fortalecimiento de la seguridad y la confianza internacional,

Convencida de que, debido a estas razones, debería examinarse la propuesta de crear un organismo internacional de satélites de control en todos sus aspectos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General en cuyo anexo figuraba el estudio sobre las repercusiones de la creación de un organismo internacional de satélites de control;

2. *Expresa su satisfacción* al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cuestión de la creación de un organismo internacional de satélites de control que lo ayudó, por el modo en que se preparó el informe;

3. *Toma nota asimismo* de las conclusiones del estudio con respecto a las posibilidades de crear un organismo internacional de satélites de control;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que el informe se reproduzca como publicación de las Naciones Unidas⁴⁷, a fin de asegurar que reciba la más amplia difusión posible;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre las modalidades prácticas de aplicar dichas conclusiones en cuanto a los aspectos institucionales del proyecto examinado en la parte V del capítulo II del estudio.

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

37/79. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 35/153 de 12 de diciembre de 1980 y 36/93 de 9 de diciembre de 1981,

Reafirmando su convicción de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse apreciablemente si se lograra un acuerdo general sobre la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Recordando con satisfacción que el 10 de octubre de 1980 se adoptó la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, juntamente con el Protocolo sobre Fragmentos no Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)⁴⁸,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General⁴⁹ en el que se indica que un número cada vez mayor de Estados ya ha firmado o ratificado la Convención, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981,

⁴⁷ A/AC.206/14. El informe se publicó ulteriormente con el título *Repercusiones de la creación de un organismo internacional de satélites de control* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.IX.3).

⁴⁸ Véase A/CONF.95/15 y Corr. 5, anexo I.

⁴⁹ A/37/199 y Corr. 1.

1. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que hagan todo lo que esté a su alcance para pasar a ser partes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y sus Protocolos anexos lo antes posible, para conseguir la entrada en vigor de esos instrumentos y, en última instancia, su adhesión universal;

2. *Toma nota* del hecho de que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos anexos, y cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos anexos;

3. *Pide* al Secretario General que, como depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, informe periódicamente a la Asamblea General sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

37/80. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para el fortalecimiento de la seguridad de los Estados y movida por el deseo compartido por todas las naciones de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Teniendo en cuenta el principio de la no utilización de la fuerza ni la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del deseo de Estados de diversas regiones de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de contribuir al logro de ese objetivo,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garan-

tizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte.

Reconociendo que las medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir su difusión,

Consciente de las declaraciones y observaciones hechas por diversos Estados sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

Preocupada ante la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de la carrera de armamentos nucleares, y el creciente peligro de que se recurra al empleo o a la amenaza del empleo de armas nucleares,

Profundamente preocupada ante los planes de nuevos emplazamientos de armas nucleares en los territorios de Estados que no poseen dichas armas, que pueden afectar directamente la seguridad de esos Estados,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵⁰, en que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que concierten, en la forma apropiada, arreglos eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Recordando sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, 34/84 y 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/154 y 35/155 de 12 de diciembre de 1980, las disposiciones pertinentes de su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, y sus resoluciones 36/94 y 36/95 de 9 de diciembre de 1981,

Tomando nota de que el Comité de Desarme examinó en 1982 el tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y de la labor realizada por el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre este tema,

Recordando los proyectos de una convención internacional sobre esta cuestión presentados al Comité de Desarme en 1979, y tomando nota con satisfacción de que la idea de concertar esa convención ha recibido amplio apoyo internacional,

Tomando nota del informe especial del Comité de Desarme⁵¹, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, que incluye el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de examinar y negociar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas⁵², así como el informe del Comité de Desarme⁵³,

Deseosa de promover la conclusión pronta y eficaz de las negociaciones sobre la elaboración de una convención sobre el fortalecimiento de la seguridad de los

⁵⁰ Resolución S-10/2.

⁵¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2).

⁵² *Ibid.*, párr. 63.

⁵³ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/37/27 y Corr.1).